



RESOLUCION DIRECTORAL N° 094 - A -2011-HMLO

Los Olivos, 04 de Noviembre del 2011

VISTOS: La Ordenanza N° 249-CDLO, de fecha 20 de octubre de 2006, que Aprueba el Estatuto del OPD Hospital Municipal Los Olivos (modificada por la Ordenanza N° 251-CDLO) y el INFORME N° 169-A-2011-HMLO/ADM; el PROVEIDO N° 1919-A-2011-HMLO/DG

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 4 del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, señala que uno de los principios que rigen las adquisiciones y contrataciones del Estado es el principio de Transparencia, por el cual la adquisición o contratación deberán realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011 -2011-HMLO, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Municipal Los Olivos para el año fiscal 2011; que mediante Resolución Directoral N° 031 - 2010-HMLO se aprobó la 1era modificación, Resolución Directoral N° 045 - 2010-HMLO se aprobó la 2da modificación, Resolución Directoral N° 054 - 2010-HMLO, del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Municipal Los Olivos para el año fiscal 2011;

Que, el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 19°, inciso 3 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a los tipos de procesos; establece que el Proceso de Adjudicación Directa, es aquel que se convoca para la contratación de bienes, servicios y ejecución de obras, conforme a los márgenes establecidos por las normas presupuestarias, asimismo establece que estas pueden ser públicas o selectiva. Así, la Adjudicación Directa Pública se convoca cuando el monto de la contratación es mayor al cincuenta por ciento del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa en las normas presupuestarias. En caso contrario, se convoca Adjudicación Directa Selectiva;

Que, el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 27° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente al Comité Especial, precisa que tratándose de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía podrá designarse la conformación de un Comité Especial Ad hoc o Permanente, cuando lo considere conveniente, el Comité Especial está integrado por tres miembros de los cuales uno deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente, alguno





de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la entidad contratante o funcionarios que laborean en otras Entidades;

Que, en mérito a lo dispuesto en el artículo 5º segundo párrafo de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N° 1017), Artículo 27º del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente al Comité Especial, precisa que el titular de la Entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Ad Hoc que se encargarán de conducir entre otros, los procesos de Licitación Pública y de Adjudicaciones Directas incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros. A su vez el artículo 28º del propio Reglamento regula la participación de expertos independientes, los mismos que podrán ser personas o jurídicas. En el caso que se designe como experto independiente a una persona jurídica del sector privado, esta deberá tener como giro principal de su negocio aquel vinculado con el objeto de la convocatoria, debiendo además designar a la persona natural que la representará dentro del comité especial. Podrá ser invitado expertos independientes que provengan de otras entidades del sector público. Para estos efectos, será necesaria la autorización del Titular de la Entidad de la que provenga el Experto Independiente. El Experto Independiente, deberá guardar confidencialidad respecto de toda la información a que tenga acceso con ocasión del servicio;

Que, mediante INFORME N° 169-A-2011-HMLO/ADM, la Oficina de Administración, solicita se designe el COMITÉ ESPECIAL para el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE PELÍCULAS PARA MAMOGRAFÍA (18X24)"**, por un valor referencial de S/. 14, 490.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), sugiriendo asimismo los miembros del referido Comité;

Que, mediante PROVEIDO N° 1919-A-2011-HMLO/DG, la Dirección General resuelve modificar la conformación sugerida por la Oficina de Administración para dicho comité especial;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f), de la Ordenanza N° 249-CDLO;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al **COMITÉ ESPECIAL** encargado de conducir el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva Pública cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE PELÍCULAS PARA MAMOGRAFÍA (18X24)"**, por un valor referencial de S/. 14, 490.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

TITULARES:

01	PRESIDENTE	C.P.C VASQUEZ TELLO MANUEL Jefe de Administración
02	Miembro	Tec. Medico VILCA CASTRO JAVIER
03	Miembro	Tec. Medico MIRANDA VIGO PATRICIA

SUPLENTE:

01	PRESIDENTE	Q.F. GUMERCINDO RAUL VILA PORRAS. Responsable de Farmacia
02	Miembro	Sra. MONDRAGON JIMENEZ JANET
03	Miembro	Dra. MUROYA SAITO SONIA

ARTÍCULO SEGUNDO: El **COMITÉ ESPECIAL** encargado de conducir el proceso de selección señalado en el artículo precedente, asimismo cumplirá con todos los actos administrativos para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo ceñirse a las facultades conferidas en la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

 **HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS**

DRA. JESSIKA VICTORIA LEÓN ARIAS
DIRECCIÓN GENERAL



OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
DIRECCIÓN GENERAL
RECIBIDO
01 DIC. 2011
Por: *[Firma]* Folios: 01
Hora: 4.25 Reg.

INFORME N° 169-A-2011 HMLO/ADM

A : **Dra. JESSIKA VICTORIA LEON ARIAS**
Directora del Hospital Municipal los Olivos

DE : **C.P.C. MANUEL VASQUEZ TELLO**
Administrador del HMLO

ASUNTO : Designación De Comité Especial para el proceso AMC-19

FECHA : Los Olivos, 01 de Diciembre del 2011.

000159

Es grato dirigirme a usted, a fin informarle que habiéndose publicado el Plan Anual de Contrataciones del Estado para el periodo 2011, se solicita que por intermedio de su despacho se designe al Comité Especial que dirigirá el proceso de la Adquisición de Menor Cuantía, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se sugiere que este conformado por las siguientes personas:

Para el Proceso : **Adjudicación de Menor Cuantía**
Denominación : **Adquisición de Películas para Mamografía (18x24)**
Valor Referencial : **S/. 14,490.00**

Comité Sugerido

Presidente : C.P.C. Manuel Vásquez Tello
Miembro : Lic. Javier Feliciano Vilca Castro
Miembro : Lic. Patricia Miranda Vigo

SUPLENTE

Presidente : QF. Raúl Gumercindo Vila Porras
Miembro : Sra. Janet Mondragon Jimenez
Miembro : Dra. Sonia Muroya Saito

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

RD N° 94-A

HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
[Firma]
C.P.C. MANUEL VASQUEZ TELLO
Administrador

HOSPITAL MUNICIPAL
LOS OLIVOS
DIRECCIÓN GENERAL
PROVEIDO: 1919-A
PASE : Asesoría Legal
PARA : Proyectar Resolución
01-12-11
FECHA FIRMA:

Cc/archivo
MVT/cicr